

GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTANDARIZAR LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES Y LA NUMERACIÓN DE INMUEBLES EN LOCALIDADES CON FINES ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO



1. INTRODUCCIÓN. -

La presente guía metodológica es un instrumento de apoyo derivado de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, que complementa la adopción de criterios y procedimientos para estandarizar la nomenclatura de vialidades y numeración de inmuebles, así como coadyuvar al fortalecimiento de la construcción del Domicilio Geográfico para integrar de forma estructurada y consistente los registros administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta norma.

El 12 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, la cual tiene por objeto establecer las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para identificar cualquier inmueble, como una unidad de estudio geográfico y estadístico, que deberá integrarse en registros administrativos de forma estructurada, sistematizada, estandarizada y consistente, que permitan la vinculación de los mismos, y a su vez, contribuya a la interoperabilidad y fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

A lo largo de más de 10 años de aplicación de la Norma, y de la generación de registros administrativos con la estructura del Domicilio Geográfico, se identificó la necesidad de llevar a cabo una actualización para incorporar elementos espaciales como corriente de agua, canal y línea de costa, y el componente de referencia de enlace fluvial, lo anterior, para facilitar el desarrollo del Domicilio Geográfico de los inmuebles aledaños a dichos elementos; así mismo, se ajustó el dominio de valores de los tipos de vialidad y asentamientos humanos, incluyendo otros valores e incorporando las definiciones correspondientes. De acuerdo con información del Instituto, al día 30 de abril del 2021 existe un 47.95% de vialidades que no tienen nombre y un 45.75% de inmuebles de los cuales se desconoce su número exterior en el país. Lo anterior, resulta un problema considerando que el nombre de las vialidades se constituye como un elemento que pertenece al Grupo de Datos de Nombres Geográficos de la Infraestructura de Datos Espaciales de México, como componentes en el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU).

En este sentido, resulta primordial revertir la situación en los municipios que presentan estos hechos, ya que esta información es de gran trascendencia para el país, toda vez que se emplea en programas sociales y de desarrollo estratégico, planes, prevención de desastres, entre otros.

La presente guía metodológica considera las aportaciones de las personas integrantes del Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica, los municipios, las Unidades del Estado y el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, y es autorizada por la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.

2. MARCO JURÍDICO. -

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuyos datos serán considerados oficiales para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En consecuencia, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene por objeto regular el SNIEG, estableciendo que, dentro de los objetivos de este, están los de producir, difundir, promover y conservar la información estadística y geográfica de interés nacional, pero también, realizar las acciones necesarias para garantizar la homogeneidad y la comparación de la información en el tiempo y en el espacio, para lo cual establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es el organismo encargado de coordinar y normar dicho Sistema.

Por otra parte, de conformidad con la fracción I del artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dentro de las atribuciones de la Dirección General Adjunta de Información Geográfica para la Administración del Territorio, se encuentran las de elaborar y proponer proyectos con las disposiciones normativas y técnicas, para su aplicación por parte de las Unidades del Estado, en los procesos de generación, validación, homologación, armonización, integración y explotación de información relativa a catastro y registro público de la propiedad, asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, utilizando para ello estándares y referencias nacionales e internacionales sobre dicha materia.

De acuerdo con el artículo 10 de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, las Unidades del Estado que por sus funciones tengan a su cargo establecer, intervenir o participar en los procedimientos correspondientes a la asignación de nomenclatura de vialidades y numeración de inmuebles, podrán complementar dichos procedimientos con base en las recomendaciones establecidas en la presente Guía.

3. GLOSARIO. -

Para efectos de la presente guía y como complemento a los conceptos y definiciones establecidos en el artículo 3 de la Norma Técnica de Domicilios Geográficos, se entenderá por:

- 3.1. **Calle local:** La vía secundaria que se utiliza para el acceso directo a las propiedades y está ligada a las calles colectoras; los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes son bajos; generalmente son de doble sentido;
- 3.2. **Guía Metodológica:** Guía Metodológica para estandarizar la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles en localidades con fines estadísticos y geográficos;
- 3.3. **Grupo temático:** El conjunto ordenado de nombres de vialidades relacionados con el tema al que hace alusión al nombre del Asentamiento humano;
- 3.4. **Malla:** El conjunto de líneas horizontales y verticales dispuestas en forma de red sobre un plano o carta, mismas que sirven de guía para facilitar la orientación;
- 3.5. **Nomenclatura:** Nombramiento sistemático de cosas o un sistema de nombres o de términos para las cosas;
- 3.6. **Nombre geográfico:** El sustantivo propio que identifica un objeto espacial y que es sujeto de registro;
- 3.7. **Numeración de inmuebles:** La acción que consiste en asignar un número exterior o interior a los inmuebles de manera sistemática y ordenada, con el propósito de coadyuvar a su identificación unívoca;
- 3.8. **Primer cuadro de la localidad:** la zona céntrica de la localidad que reúne altas densidades de establecimientos comerciales y de servicios de todo género, complementada con lugares de espectáculo, reunión y que está definida por vialidades y monumentos históricos de gran importancia;
- 3.9. **Sistema o SNIEG:** Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 3.10. **Vía primaria:** el espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforos, entre distintas áreas de una zona urbana, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia, y
- 3.11. **Vía secundaria:** Espacio físico cuya función es facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad.

4. OBJETO. -

La Guía Metodológica tiene por objeto fortalecer los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, señalados en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, complementando los procedimientos establecidos por las Unidades del Estado y que se utilizan específicamente en la asignación del nombre, tipo de vialidad y numeración de inmuebles en localidades amanzanadas que carecen de esta información, en los nuevos crecimientos e inclusive en aquellas que cuentan con dicha información, con el fin de promover la consistencia, compatibilidad y comparabilidad de los datos, y a su vez, contribuir a la accesibilidad e interoperabilidad necesaria para el fortalecimiento del SNIEG.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

La Guía Metodológica es para propósitos estadísticos y geográficos y se sugiere su aplicación a las Unidades del Estado que por sus funciones tengan a su cargo establecer, intervenir o participar en los procedimientos correspondientes a la estandarización y/o asignación de nomenclatura de vialidades y numeración de inmuebles, así como determinar la información para el señalamiento que realicen por sí mismas o por terceros, cuando estas Unidades les encomienden dichas actividades.

6. NOMENCLATURA DE VIALIDADES. -

Para que la información sea consistente, compatible y comparable en la nomenclatura de las vialidades, debe apegarse a lo establecido en la Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares, y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos, misma que contempla la correcta escritura para la nomenclatura, con el fin de facilitar su integración en los procesos de producción por parte de las Unidades de Estado.

Para estandarizar la nomenclatura a las vialidades en localidades, se deben seguir los procedimientos que a continuación se describen:

6.1 EN LOCALIDADES CON AMANZANAMIENTO REGULAR:

- a. Esta actividad se debe realizar en aquellas localidades conformadas preferentemente por un amanzanamiento cuadricular o rectangular uniforme;
- b. Las vialidades que integren a la localidad deben formar una malla dentro de los límites de ésta;
- c. En primera instancia identificar las vialidades primarias de mayor importancia en la localidad (Figura 1), que servirán de referencia para implementar los criterios;

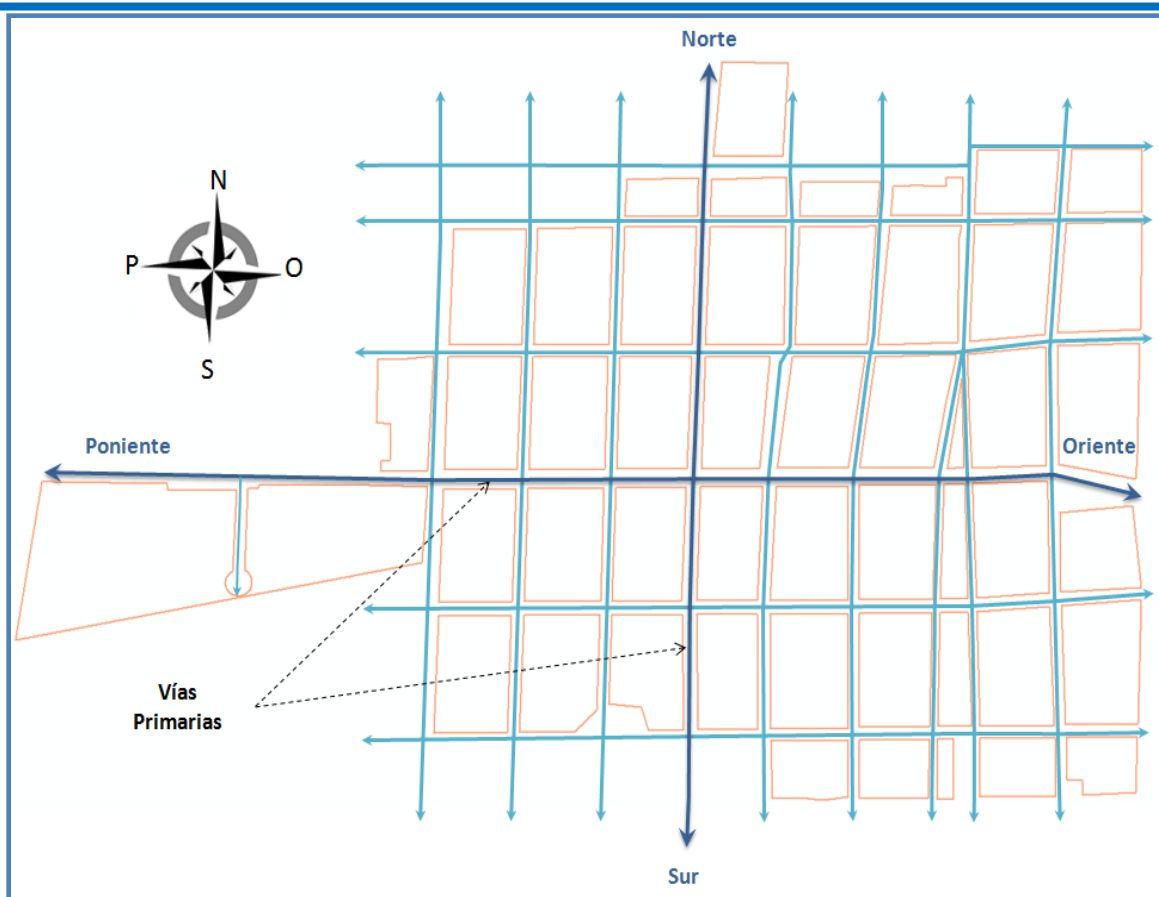


Figura 1. Identificación de vialidades de mayor importancia en la localidad

- d. Reconocer el centro de la localidad, preferentemente donde se ubica el primer cuadro y confluyen las vialidades primarias de mayor importancia, con el propósito de establecer un punto de origen, desde donde se asignarán el tipo y nombre de vialidades de la localidad;
- e. Asignar a todas las vialidades de la localidad una clasificación, de conformidad con las descripciones establecidas para cada tipo de vialidad señaladas en el Anexo I de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos;
- f. Asignar el nombre a las vialidades de mayor importancia, adicionándole el punto cardinal (Norte, Sur, Oriente o Poniente), a fin de dar una mejor orientación (Figura 2), y

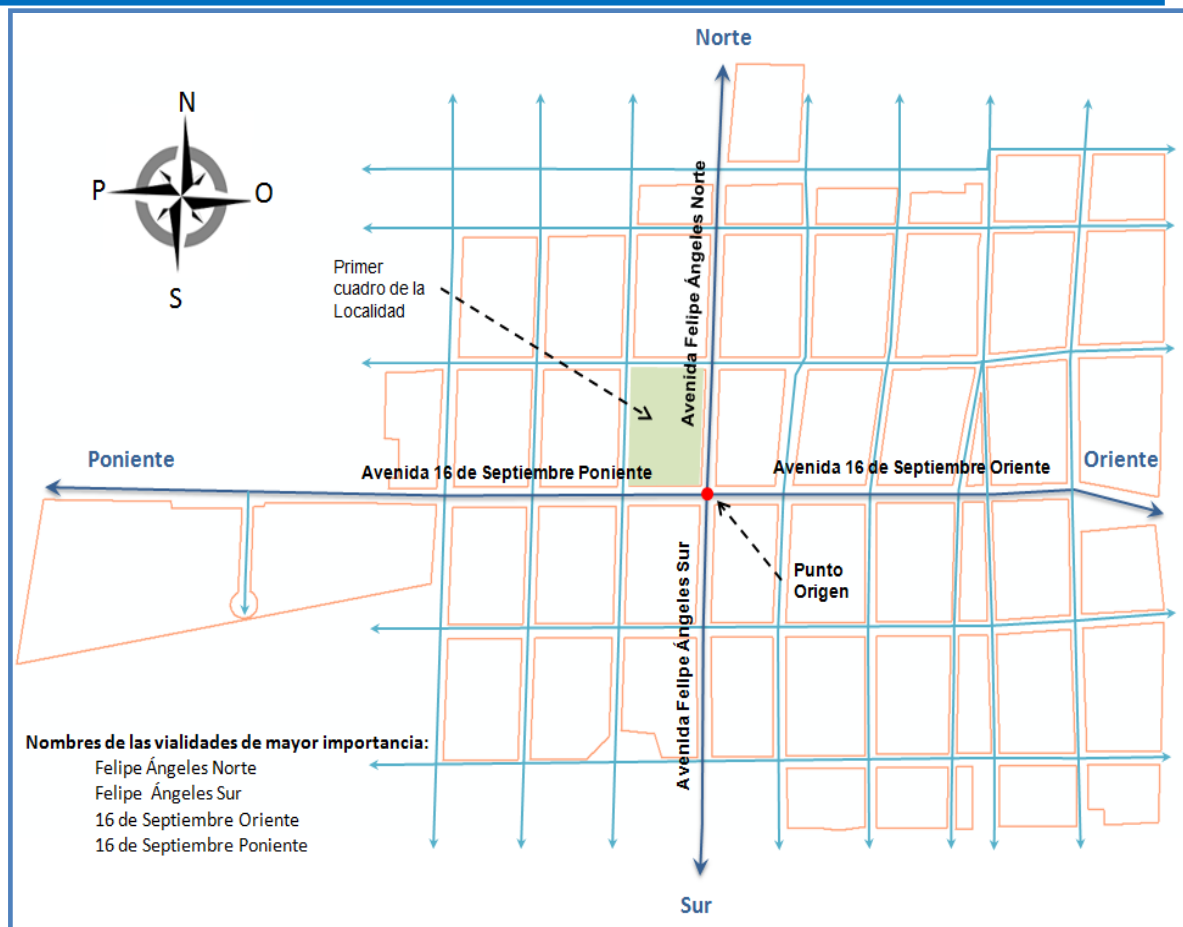


Figura 2. Nombre de la vialidad con punto cardinal

- g. La asignación de la nomenclatura al resto de las vialidades debe ser de manera sistemática y ordenada, conforme a lo siguiente:
1. Dividir en cuadrantes la o las zonas a trabajar (Figura 3), tomando como ejes de referencia las dos vías primarias transversales de mayor importancia, las cuales deben tener asignado un Nombre;

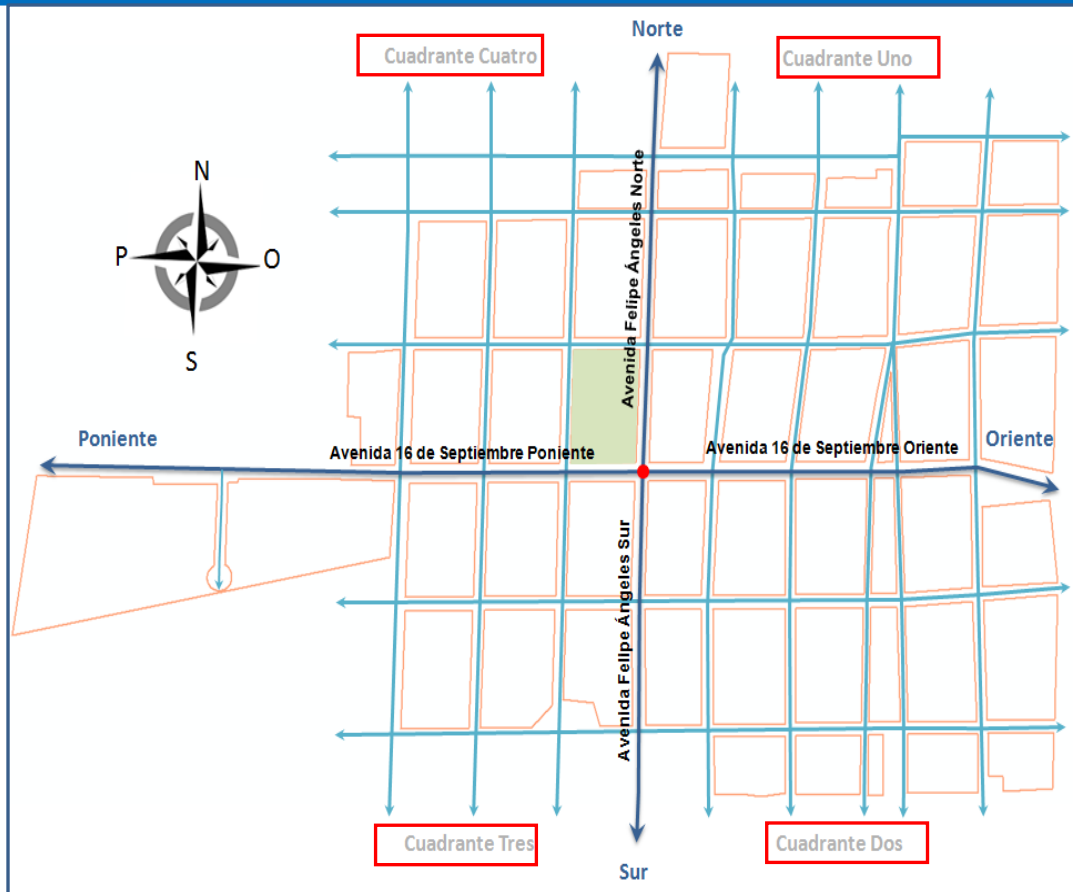


Figura 3. División de localidad en cuadrantes

- Una vez dividida la zona en cuadrantes y determinada la clasificación de las vialidades en cuanto a su tipo, a cada vialidad se le asignará su nombre, para lo cual se numerará cada una, tomando como punto de referencia las vías primarias de mayor importancia. A continuación, se ejemplifica el caso: para las vialidades paralelas localizadas al lado norte de la vialidad 16 de Septiembre se les asignará su nombre, determinado con números pares más el punto cardinal y números pares, más el punto cardinal a los ejes que se ubican hacia el lado sur (Figura 4), por lo que la primer vialidad ubicada al norte, le corresponde el nombre 1 Norte y a los siguientes 3 Norte, 5 Norte ...n; respecto a las vialidades ubicadas al sur, se les asignarán los nombres 2 Sur, 4 Sur, 6 Sur...n, como se ilustra (Figura 4):

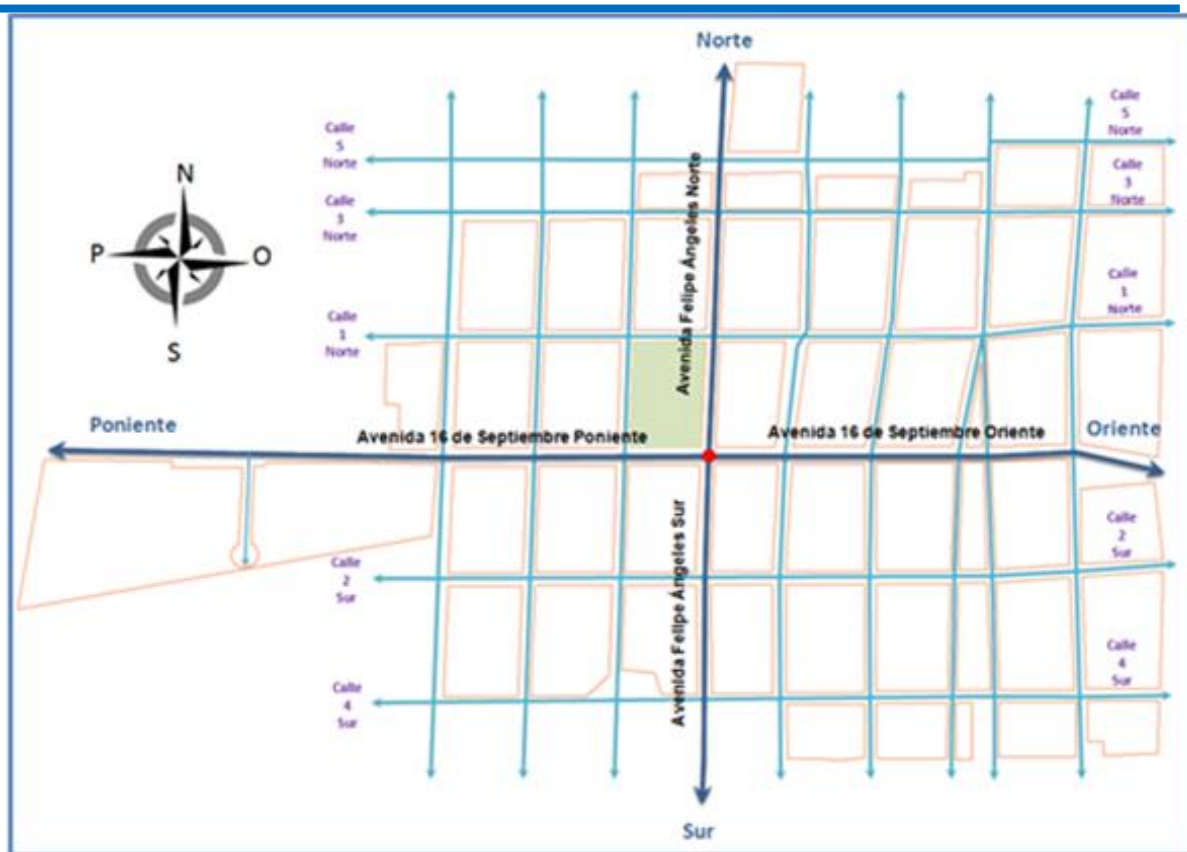


Figura 4. Nomenclatura asignada a los ejes de vialidad (lado Norte y Sur).

3. Para las vialidades paralelas a la Avenida Felipe Ángeles, se aplica de igual forma el criterio anterior, asignando números pares más el punto cardinal, a las vialidades que se encuentran ubicadas al lado oriente y números noes más el punto cardinal a los ejes ubicados del lado poniente (Figura 5), como se observa en la imagen siguiente:

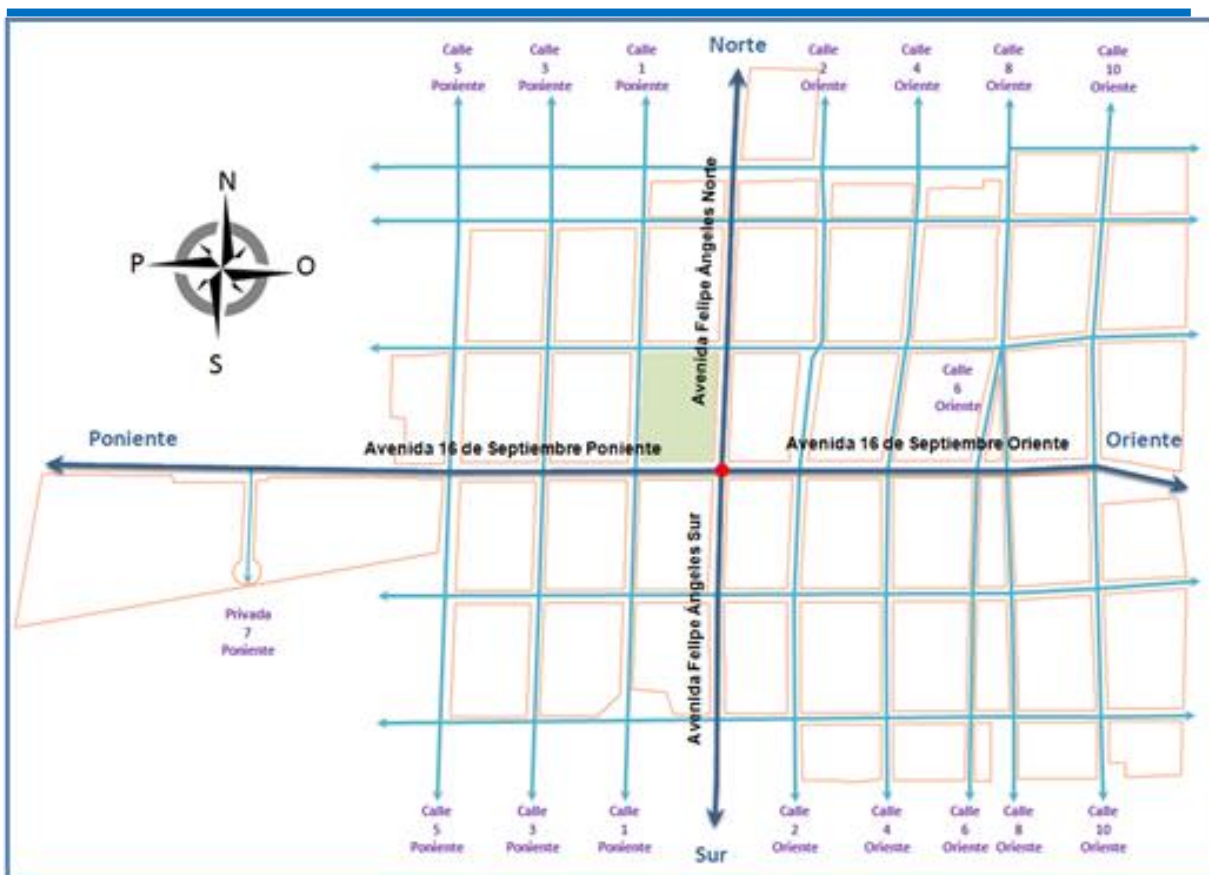


Figura 5. Nomenclatura asignada a los ejes de vialidad (lado Oriente y Poniente).

4. Los nombres asignados a las vialidades deberán ser únicos y preferentemente irrepetibles, y
5. Se debe asegurar que todas las vialidades cuenten con un nombre.

Otra alternativa, para la asignación de los nombres a las vialidades, es la utilización de grupos temáticos, de acuerdo con los nombres de los Asentamientos humanos expuestos en el apartado siguiente:

6.2. EN LOCALIDADES CON AMANZAMIENTO IRREGULAR:

- a. Identificar si la localidad cuenta a su interior con la delimitación de Asentamientos humanos;
- b. Si cuenta con Asentamientos realizar la asignación de nombre a las vialidades, asociándolo con el nombre del grupo temático del Asentamiento humano, tal como se ejemplifica en la (Figura 6);

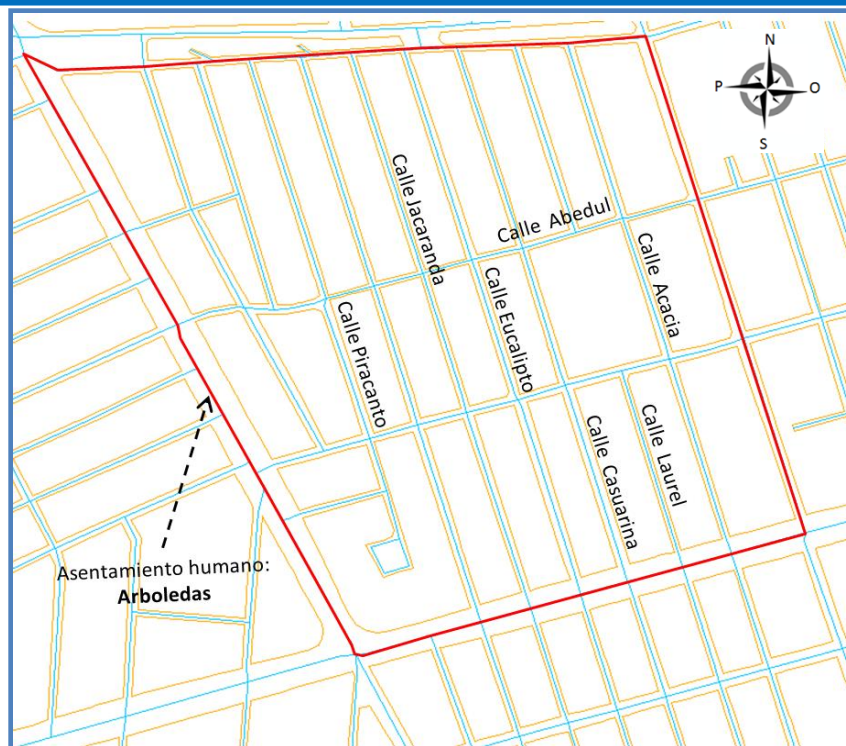


Figura 6. Asignación de nombres de vialidades, asociado al nombre del Asentamiento humano.

- c. Si al interior de la localidad se carece de la delimitación de Asentamientos humanos, la Unidad del Estado deberá delimitar el perímetro de los polígonos de cada asentamiento (Figura 7), mismo que cartográficamente deberá sobreponerse a las vialidades circundantes, asignándoles una clasificación conforme a la descripción y tipología establecidas en el Anexo I de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, como se muestra a continuación:

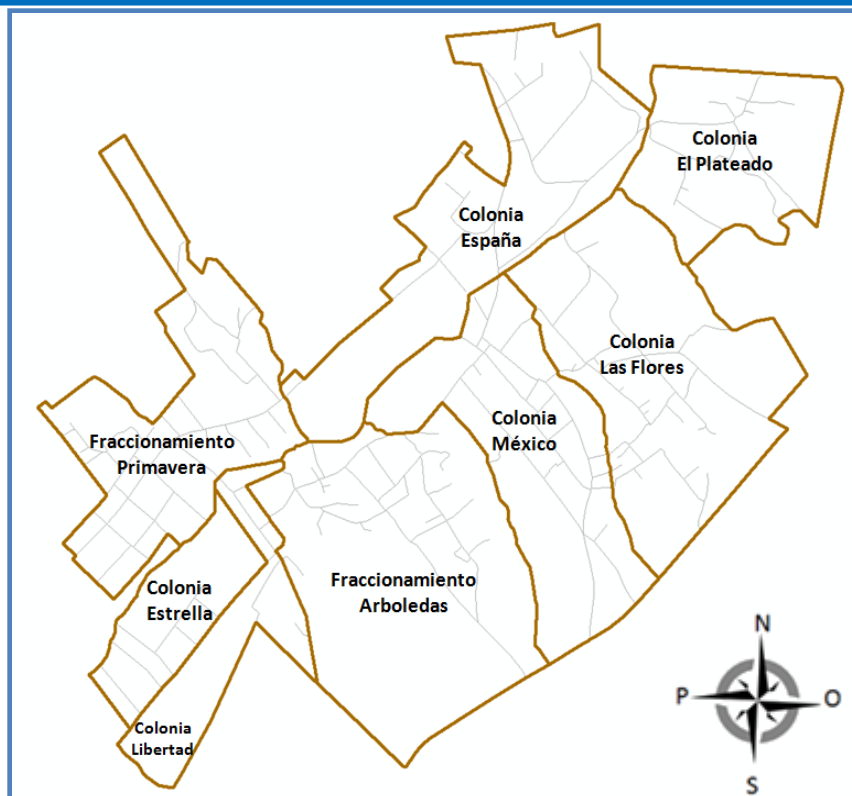


Figura 7. Delimitación de Asentamientos humanos en la localidad.

- d. Realizado lo anterior, determinar el tipo de la vialidad de acuerdo con las clasificaciones y descripciones establecidas para cada tipo de vialidad señaladas en el Anexo I de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos;
- e. Para los casos en donde la localidad cuenta con la delimitación, tipificación y nomenclatura de los polígonos de Asentamiento humano, se procederá a determinar los nombres de las vialidades en grupos temáticos, guardando en lo posible, relación con el nombre del Asentamiento humano, considerando un punto origen en la intersección de las vialidades en cada asentamiento, a fin de llevar un control de cobertura durante la asignación de los nombres (Figura 8);

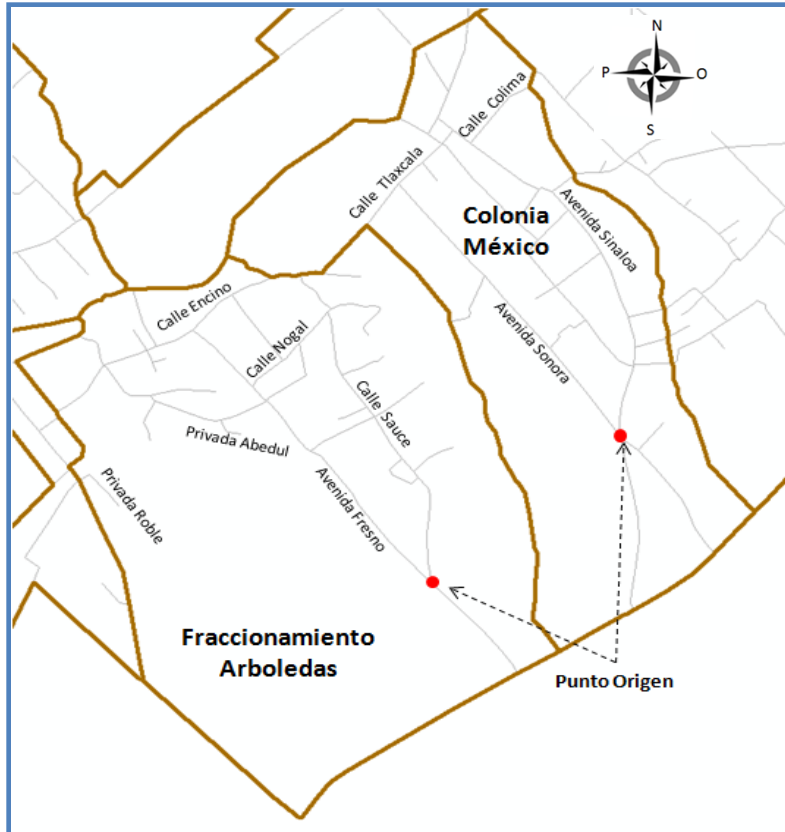


Figura 8. Determinación de Tipo y Nombre de Vialidad por grupo temático en el Asentamiento humano.

- f. Si la vía primaria de referencia atraviesa parcial o totalmente a la localidad, deberá conservar el mismo nombre (Figura 9), sin que se realice el cambio para asociarla al grupo temático;

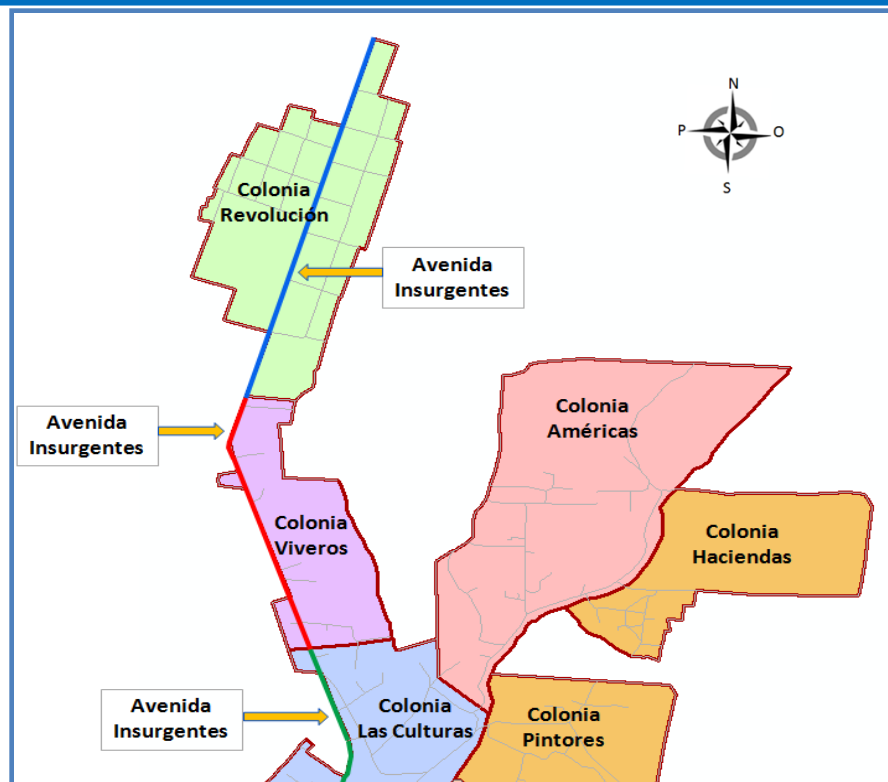


Figura 9. Vía primaria que conserva el mismo nombre.

- g. Los nombres asignados a las vialidades deberán ser únicos y preferentemente irrepetibles, y
- h. Una misma vialidad no deberá tener asignados dos o más nombres distintos.

7. NUMERACIÓN DE INMUEBLES

En complemento a la nomenclatura de las vialidades y con el fin de contribuir al orden en la numeración de los inmuebles, se debe aplicar lo siguiente:

7.1. NÚMEROS EXTERIORES

- a. La numeración de inmuebles en las localidades y los nuevos crecimientos se comenzará teniendo como punto de origen el centro de la localidad y se expandirá en orden ascendente hacia la periferia, como se observa en la siguiente imagen, (Figura 10):



Figura 10. Numeración de Inmuebles, con punto origen al centro de la localidad.

- b. Definir como referencia el primer cuadro de la localidad, con el propósito de establecer un punto de origen y a partir de éste, asignar la numeración;
- c. La numeración de los inmuebles que se ubiquen en vialidades que no tengan su punto de origen en el centro de la localidad, se tomará como punto de partida una vialidad que confluya al centro de la localidad, (Figuras 11 y 12);

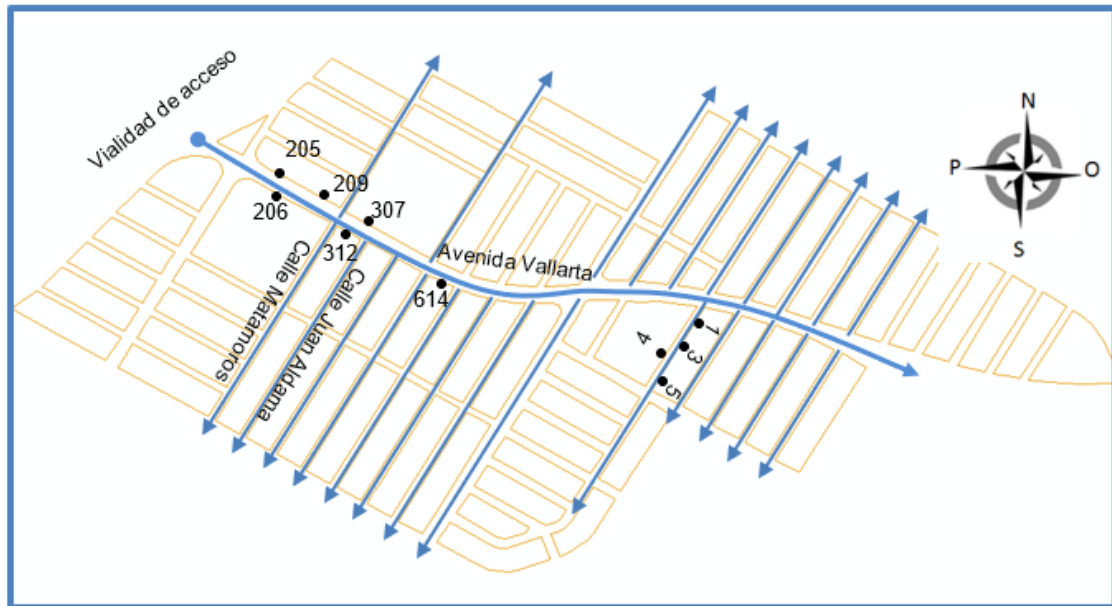


Figura 11. Numeración de Inmuebles, con punto de partida en una vialidad que confluye al centro de la localidad.

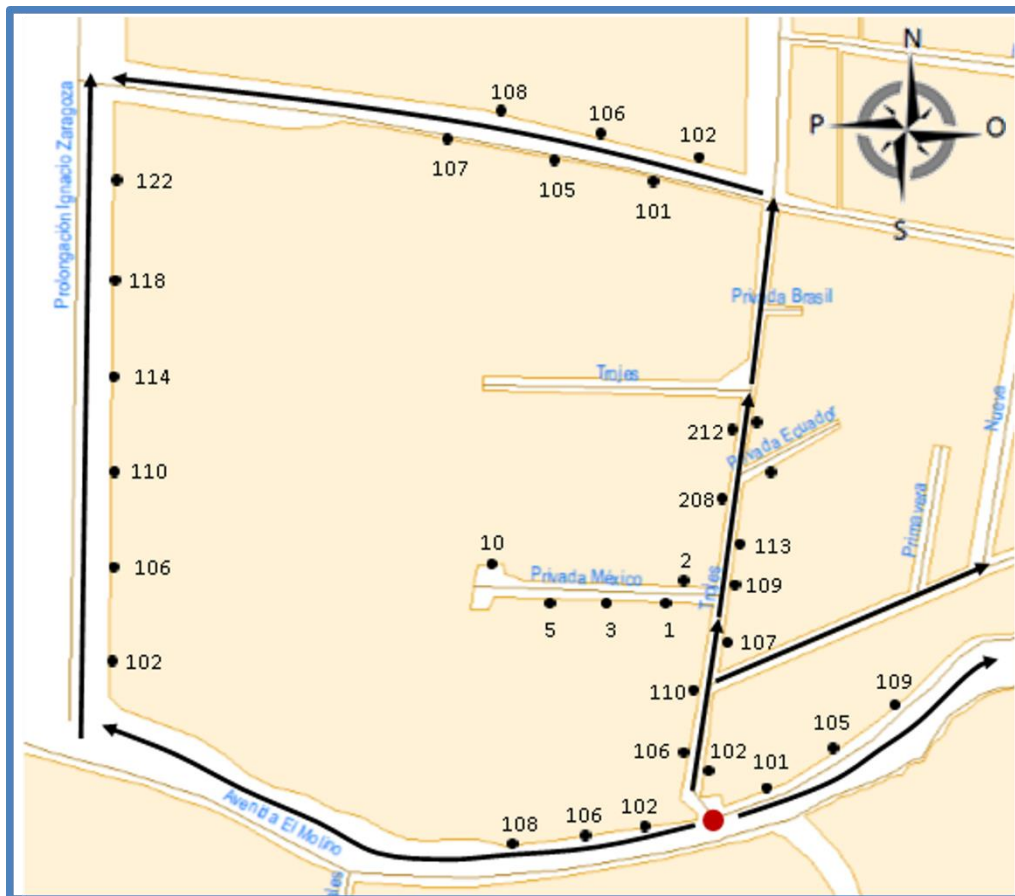


Figura 12. Numeración de Inmuebles, con punto de partida en una vialidad que confluye al centro de la localidad.

- d. En las localidades o Asentamientos humanos aislados o cerrados que por diseño urbanístico sólo tengan acceso mediante una vialidad, la numeración de los inmuebles debe iniciar tomando como punto de origen el acceso principal del Asentamiento humano o de la localidad, (Figura13);

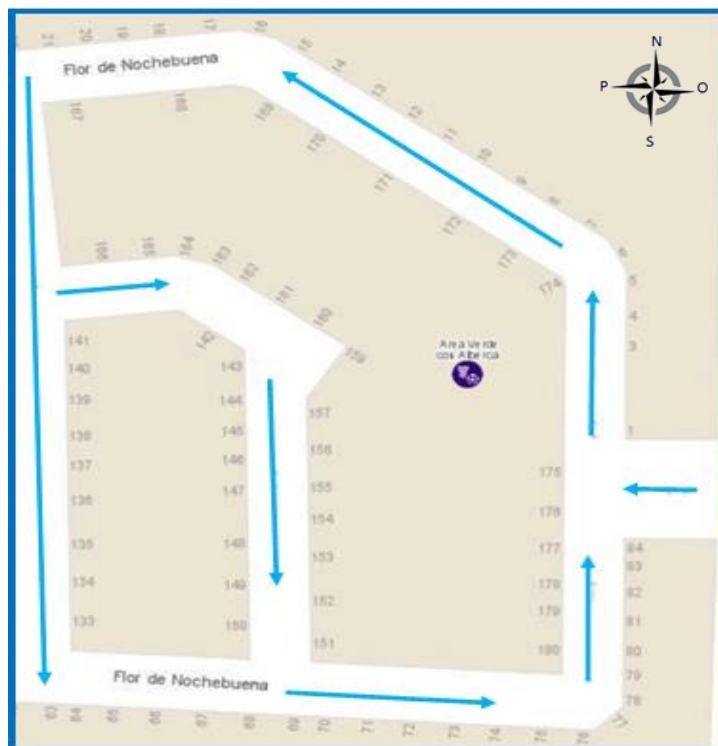


Figura 13. Numeración de Inmuebles o Predios en localidades o Asentamientos humanos aislados o cerrados

- e. La numeración por inmueble deberá ser en números arábigos en forma ascendente, con secuencia continua;
- f. Para efectuar la numeración de los inmuebles se establecerá un punto de referencia (Figura 14) a partir de este parámetro y en dirección a la periferia de la localidad, se asignarán números nones para los que se ubican del lado izquierdo de la acera y pares del lado derecho, considerando lo descrito en los incisos anteriores del presente numeral 7.1;

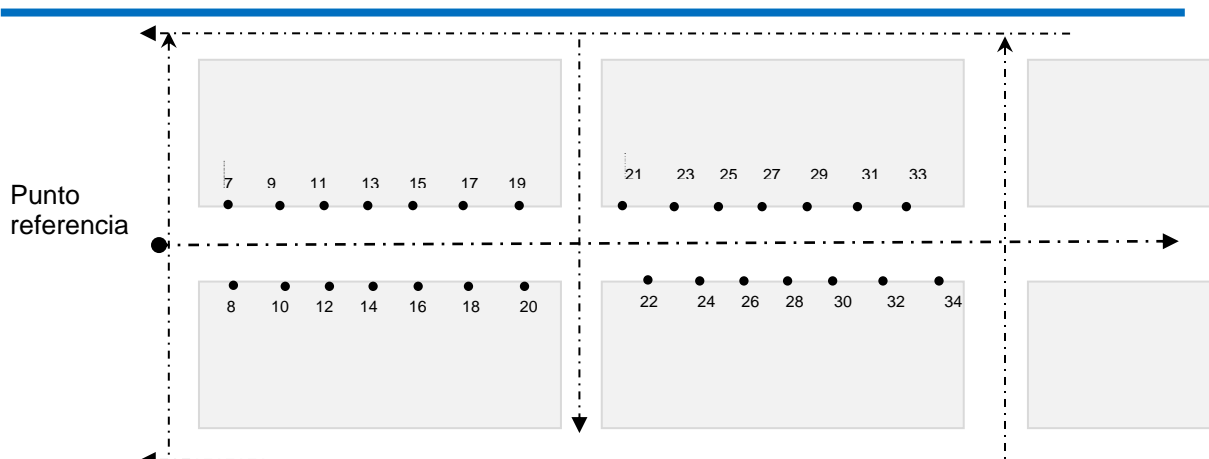


Figura 14. Intervalos de numeración por frente de manzana.

- g. A cada inmueble se le debe asignar un solo número;
- h. Un mismo inmueble no podrá tener dos o más números distintos;
- i. El número de inmueble no deberá repetirse en una misma acera;
- j. Cuando un inmueble ocupe una manzana completa, se le asignará sólo un número, asociándolo al acceso principal del inmueble;
- k. La numeración deberá ser en series de 100 por cada frente que conforme la manzana, partiendo con el número 1 al 99 del lado izquierdo y del 2 al 100 en el lado derecho de las vialidades tomando como referencia el punto origen de la numeración, (Figura 15);

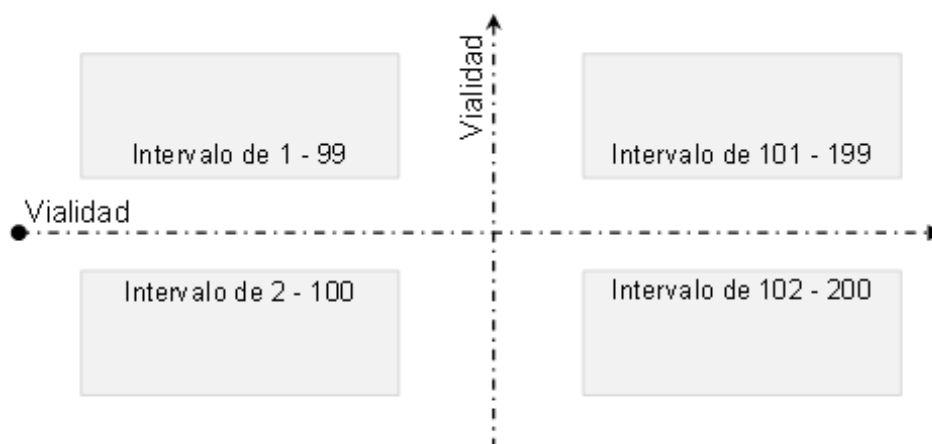


Figura 15. Intervalos de numeración por frente de manzana.

- l. En una fusión de inmuebles, debe prevalecer el número menor;
- m. En el caso de que una vialidad se prolongue, se continuará con la numeración, esto debido a los crecimientos urbanísticos que se presentan en la localidad (Figura 16);

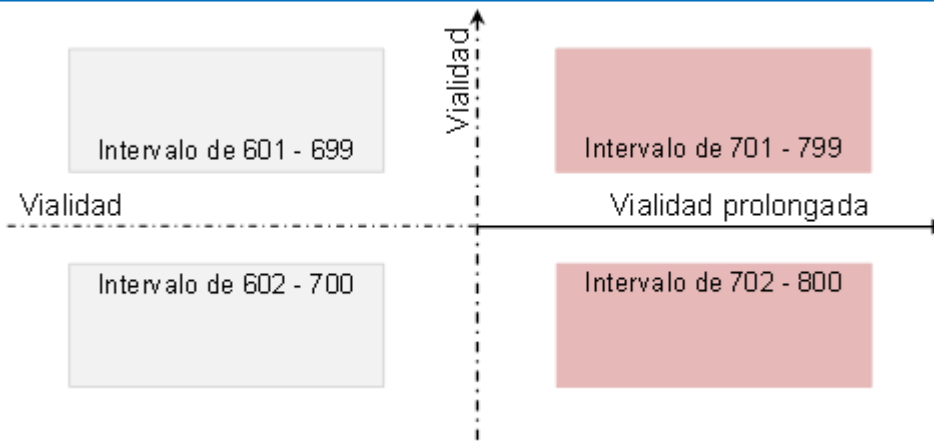


Figura 16. Continuidad de numeración en vialidades prolongadas.

- n. En una subdivisión de inmuebles, se asignarán números adicionales para las nuevas fracciones, consignándoles el mismo número más un guion y una letra, iniciando con la letra A y así sucesivamente conforme al abecedario, cuando sean dos o más fracciones resultantes en un mismo frente:

Número	Subdivisión
201	201, 201-A
402	402, 402-A, 402-B, 402-C, 402-D

- o. La numeración deberá colocarse de manera visible al frente del inmueble hacia la vía pública, debiendo ser legible a una distancia de 5 a 10 metros;
- p. El tamaño del número deberá ser como mínimo de 12 centímetros, y
- q. El número deberá ser fijado a un costado inmediato de la entrada principal del inmueble, en la parte superior de la puerta de ingreso principal, a una distancia de separación no mayor de 30 centímetros de esta, o en su caso, en el muro frontal.

7.2. NÚMEROS INTERIORES

- a. El número interior existe en función de la pertenencia a un número exterior;
- b. El número interior puede estar compuesto por dígitos y/o una parte alfanumérica;
- c. Para una propiedad que en su interior contenga varios inmuebles, a cada uno de éstos se les asignará un número interior;
- d. Los números interiores deben ser inscritos de la siguiente forma:
- i. Nivel de acceso rango del 1 al 99;
 - ii. Primer nivel rango del 100 al 199;
 - iii. Segundo nivel rango del 200 al 299;
 - iv. Tercer nivel rango del 300 al 399, de igual manera, se irán incrementando a los niveles subsecuentes rangos de numeración en centenas conforme a la sucesión establecida en los puntos previos;

- v. Para los niveles considerados como sótano (ubicados debajo de la tierra), se le asignará al primer nivel el rango del 100 al 199 anteponiendo la letra S, ejemplo S100, S110, S130, etc., y
- vi. Para el segundo nivel del sótano utilizará el rango del 200 al 299 anteponiendo la letra S, a los niveles siguientes se irá incrementando los rangos por centena anteponiendo la letra S, de acuerdo con el número de niveles con que se cuente en el inmueble.
- e. El tamaño del número deberá ser como mínimo de 12 centímetros, y
- f. El número deberá ser fijado a un costado inmediato de la entrada principal del inmueble en la parte superior de la puerta de ingreso principal a una distancia de separación no mayor de 30 centímetros de esta, o en su caso, sobre la puerta en la parte superior de ésta.

8. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Guía Metodológica para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del INEGI, quien resolverá los casos no previstos por la misma y realizará su actualización.

9. TRANSITORIOS

UNICO. - La presente Guía Metodológica para estandarizar la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles en localidades con fines estadísticos y geográficos forma parte de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema de Compilación Normativa del SNIEG.

Autorización:

Mtro. Luis Gerardo Esparza Ríos
Director General de Geografía y Medio Ambiente

En términos de las atribuciones que le confiere el artículo
24 fracciones III y XX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.